

- Obsequios pregón: 350 €
 - Factura Pitero para la exaltación: 350 €
2. Cultos Festividad de Pentecostés Romería 2025. 860 €
- Complemento para Hermandad Matriz: 180 €
 - Limpieza y mantenimiento del Sin Pecado: 280 €
 - Limpieza y mantenimiento Bacalao: 400 €
3. Cultos Festividad del Corpus Christie 2025. 190 €
- Flores para el adorno del altar: 190 €
4. Cultos Religiosos y Peregrinación: 600 €
- Cultos virgen del Carmen: 40 €
 - Misa Cultos Patrona Melilla Virgen de la Victoria: 110 €
 - Misas mensuales adornos florales: 450 €
5. Misa Romero Noviembre: 670 €
- Factura Pitero acompañando al Simpecado: 350 €
 - Ofrenda floral: 170 €
 - Velas para el altar: 50 €
 - -Altar culto flores: 100 €
6. Verbena Popular por la Festividad del Rocío Chico: 1.060 €
- Grupo Actuación Musical: 600 €
 - Flores: 100 €
 - Refrigerio (bebidas): 300 €
 - Utensilios varios: 60 €
7. Gastos y mantenimientos para el desarrollo de las actividades. 2.480 €
- Luz: 1590 €
 - Cablemel: 590 €
 - Productos de limpieza: 100 €
 - Utensilios para mantenimiento del local: 200 €
8. Verbena Navideña Popular: Zambomba 900 €
- Grupo Actuación Musical: 600 €
 - Refrigerios y bebidas: 300 €

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 6.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **6.000 €** (seis mil euros) con cargo a la partida presupuestaria **04-33414-48000**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.